



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X y XXXIV, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 de agosto de 2013 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León, a través del Consejo para la Cultura y las Artes (CONARTE), celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, con el objeto de apoyar el fortalecimiento de los fondos especiales para la cultura y las artes, como mecanismo financiero moderno y flexible que permita recibir aportaciones públicas y privadas para destinarse al estímulo de la creación artística y el desarrollo cultural, a la infraestructura cultural de la entidad, a los programas estatales, regionales, de desarrollo cultural municipal, de desarrollo cultural infantil, de fomento a la lectura, de desarrollo integral de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, escuelas itinerantes de diseño artesanal y de promoción y difusión, más todos aquellos que se llegaran a constituir.

SEGUNDO. El 1 de agosto de 2014 CONACULTA y CONARTE, celebraron el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución que estableció las bases para la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, en el que se hace alusión al Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, que estableció en las cláusulas segunda y cuarta que el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León será el órgano encargado de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones derivadas del mismo, presentarían proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TERCERO. El 29 de junio de 2017 CONARTE y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, celebraron Acuerdo Específico de Ejecución para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, con el objeto de que Municipio se adhiriera al programa referido, acordando sujetarse a los lineamientos de operación establecidos en el Anexo Único al Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución.

CUARTO. En fecha 20 de octubre de 2017, mediante oficio número SDS/710/17, el Secretario de Desarrollo Social, Lic. Roberto Alán Garza Leonard, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, la constitución de un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, con motivo del Acuerdo Específico de Ejecución para el Programa de Desarrollo Cultural de fecha 29 de junio del presente año, celebrado por el Consejo para la Cultura y las Artes del Estado de Nuevo León (CONARTE).

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme lo establece la cláusula primera del Acuerdo Específico de Ejecución para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, las partes deberán sujetarse a los lineamientos de operación establecidos en el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución mencionado en el Antecedente Segundo del presente instrumento.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CUARTO. Que según lo estipula el Capítulo III, primer párrafo, de los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal es el órgano de coordinación y administración del Programa de Desarrollo Cultural Municipal en el ámbito del municipio. Asimismo, funge como la instancia de interlocución y gestión de los ciudadanos en general con otras entidades y organismos del ámbito cultural.

QUINTO. Que conforme lo establece el Capítulo III, numeral 3.1, de los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, el Consejo estará integrado, entre otros, por siete miembros ciudadanos con voz y voto que serán invitados a participar por el Ayuntamiento, previa selección realizada en sesión de Cabildo, los cuales pueden ser, por ejemplo: creadores o artistas del municipio, cronistas, historiadores locales, promotores culturales independientes de las distintas comunidades del municipio, representantes de organizaciones ciudadanas con fines culturales, profesores o directivos de instituciones educativas públicas o privadas, miembros de la iniciativa privada local, representantes de mayordomías, miembros organizadores de ferias o fiestas locales, personas de la sociedad civil con claros intereses de participación en actividades culturales. Deberán ser, del mismo modo, personas que manifiesten expresa y libremente su anuencia de participar en el Consejo Ciudadano de Cultura. No podrán fungir como miembros aquellos ciudadanos que se desempeñen en la administración municipal.

SEXTO. Las funciones del Consejo serán las establecidas en el Capítulo III, numeral 3.3, de los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, mismas que son las siguientes:

- Cursar el programa de capacitación que para este efecto organicen el gobierno del estado y el CONACULTA.
- Adecuar los objetivos, estrategias, temas y metodología del Programa a las particularidades del municipio.
- Organizar y coordinar las fases del Programa en el municipio a partir de:
 - a) Un diagnóstico de las necesidades para el desarrollo cultural del municipio.
 - b) La colaboración con el Ayuntamiento en la formulación y ejecución de políticas públicas que pongan el acento en la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo municipal.
 - c) La formulación del Programa Operativo Anual (POA), que contemple los proyectos de atención al desarrollo cultural del municipio que le sean presentados por las comunidades, organizaciones, grupos, promotores culturales, individuos e



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

instituciones interesadas en participar, así como los respectivos presupuestos y gastos para cada línea temática prioritaria. Los Consejos Ciudadanos cuidarán de que los proyectos atiendan las necesidades no sólo de las cabeceras municipales, sino de la mayoría de las comunidades que integren su municipio.

- d) Contribuir a través del POA a fortalecer las líneas de acción del programa municipal de cultura o del proyecto de cultura de la gestión pública del Ayuntamiento.
- e) Gestionar y programar, en su caso, recursos complementarios.
- f) Integrar y presentar el informe trimestral de avance programático y financiero del POA.
- g) Realizar el seguimiento y la evaluación del POA. Integrar la Memoria del ejercicio, que sistematice la experiencia en el municipio.
- h) Implementar mecanismos para la divulgación permanente de los productos y resultados del Programa en los ámbitos local, estatal, regional y nacional.
- i) Apoyar la realización de estudios de caso sobre las líneas temáticas del Programa en el municipio.

Las demás que deriven del Convenio de Colaboración y otras disposiciones.

SÉPTIMO. Que conforme lo estipulado en Capítulo III, numeral 3.4.2, fracciones primera, segunda y sexta, de los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, para la integración de los miembros ciudadanos del Consejo, el Presidente Municipal hará una convocatoria pública a la sociedad civil a participar en el Programa a través de su integración al Consejo Ciudadano; los miembros serán nombrados en sesión de Cabildo, con base en las características del programa y los perfiles deseables, es decir, se tomará en consideración lo señalado por los lineamientos generales del Programa para la composición, estructura y funciones del Consejo Ciudadano, quienes ejercerán sus funciones por el período de dos años, pudiendo permanecer por un período más mediante ratificación de su nombramiento por parte del Cabildo.

OCTAVO. Que conforme a lo descrito anteriormente, la emisión de la Convocatoria se realiza a través de las siguientes:

BASES

PRIMERA: *Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla con los siguientes requisitos:*



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.*
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.*
- III. Contar con experiencia en materia de cultura.*
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.*
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.*
- VI. No desempeñarse en la Administración Municipal.*

SEGUNDA: Los interesados en participar deberán acreditar los requisitos solicitados en la base anterior de la presente convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

- 1. Currículum Vitae;*
- 2. Credencial para votar vigente;*
- 3. Acta de Nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;*
- 4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establece la fracción IV de la base primera; y*
- 5. Carta de No Antecedentes Penales.*

TERCERA: La documentación señalada en la base segunda deberá presentarse mediante escrito, señalando el Consejo en que le interesa participar, dirigido a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

CUARTA: Una vez concluido el periodo de registro, el Director de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social decidirá sobre las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en las bases primera y segunda de la presente Convocatoria, e informará al Presidente Municipal sobre lo referido, quien a su vez presentará una propuesta al Ayuntamiento para su aprobación.

NOVENO. Que el artículo 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establece que la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **CONVOCATORIA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL**, conforme a las Bases descritas en el Considerando Octavo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese la Convocatoria mencionada en el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado*, en un periódico de la localidad, y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE OCTUBRE DE 2017
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**